



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO IV

REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y PROFESOR CONSEJERO
EN LA LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

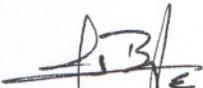
1. Cada alumno de la Licenciatura en Ciencias Biológicas contará, para la elección de orientación, de materias optativas y de tema de tesina, con el asesoramiento de un Profesor Consejero.
2. El Profesor Consejero tendrá como funciones principales:
 - a. Contribuir a la elección de orientación por parte del alumno, en función de los intereses académicos y profesionales de éste.
 - b. Atender sus consultas y orientarlo en la toma de decisiones académicas (ayudantías, becas, subsidios, participación en proyectos, etcétera).
 - c. Contribuir a la selección del tema de la tesina y del director de trabajo (que podrá ser el mismo Profesor Consejero).
 - d. Elaborar con el alumno el plan de materias optativas, las que podrán proponerse en bloque o en partes, según se vaya definiendo el interés del alumno.
3. Puede ejercer la función de Profesor Consejero todo profesor ordinario (Titular, Asociado o Adjunto) de una asignatura de la carrera, que cuente con el título de Biólogo o equivalente, aunque no pertenezca al Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia. También podrá designarse a auxiliares de docencia cuyos antecedentes académicos acrediten adecuada experiencia para el ejercicio de esta función.
4. La función de Consejero es inherente al desempeño del cargo docente y no implica por sí misma una remuneración extra, aumento de dedicación u otros beneficios materiales.
5. El estudiante **podrá** elegir su orientación (y, por ende, su Profesor Consejero) una vez que haya aprobado al menos 17 (diecisiete) asignaturas del ciclo básico y **deberá** haberlo hecho al aprobar su 21^a (vigésimo primera) materia (fin del Ciclo Básico).
6. Una vez obtenido el acuerdo de un profesor para actuar como consejero, el estudiante lo comunicará a la Dirección del Departamento con su firma y la del profesor propuesto. El Departamento certificará que el profesor elegido está en condiciones reglamentarias para ejercer esa función y que las asignaturas elegidas están habilitadas como optativas de la carrera, y girará el trámite a la Dirección de Alumnos y Estudios para que se asiente en la ficha del alumno la orientación elegida y las asignaturas correspondientes.
7. Se considerarán asignaturas optativas habilitadas en forma automática:
 - a. Las que figuran como tales en la resolución de aprobación del plan de estudios.
 - b. Las materias obligatorias de otras orientaciones de la Licenciatura en Ciencias Biológicas.

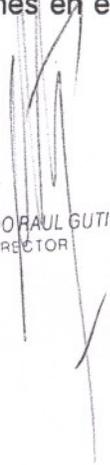


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- c. los cursos que, en forma general, apruebe el Consejo Departamental para tal fin.
- 8. Mediante una fundamentación académica, avalada por el Profesor Consejero, el Consejo Departamental considerará aceptar como optativas asignaturas no comprendidas en el punto 7, a las que se les asignará un número de créditos acordes con su extensión y profundidad. Los cursos realizados en otras Universidades u otras instituciones deberán contar con el programa, detalle de los docentes que lo dictaron y certificación de aprobación para poder ser acreditados como parte del plan de estudio del alumno.
- 9. Toda solicitud de cambio de materias optativas o de incorporación de nuevas optativas deberá estar avalada con la firma del Profesor Consejero, certificada por el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia, y recibirá igual tratamiento que el trámite descrito en 6.
- 10. Una vez registrada la orientación ésta no podrá ser cambiada, debiendo el alumno aprobar las tres asignaturas obligatorias correspondientes. Por razones de fuerza mayor o por motivos personales (que no se le exigirá exponer), el alumno podrá cambiar de Profesor Consejero luego de transcurrido un cuatrimestre. El Consejo Departamental podrá autorizar, en tal caso, modificaciones en el plan de materias optativas.


Dr. LEANDRO BENGOCHEA
SECRETARIO GENERAL
del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO


Lic. RICARDO RAUL GUTIERREZ
RECTOR